

de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

10314 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se hace público el acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1975, autorizando la revisión del plan de ordenación urbana del centro de interés turístico nacional «La Pinilla» en Cerezo de Arriba (Segovia).*

Habiendo sido solicitada por la Sociedad «La Pinilla, S. A.», Empresa promotora del centro de interés turístico nacional «La Pinilla», la revisión del plan de ordenación urbana que fué aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1971, el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1975, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, adoptó el siguiente acuerdo:

«Autorizar a la Empresa «La Pinilla, S. A.», promotora del centro de interés turístico nacional «La Pinilla», situado en el término municipal de Cerezo de Arriba (Segovia), a revisar el plan de ordenación urbana del centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas, y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

10315 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se hace público el acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1975, autorizando la revisión del plan de ordenación urbana del centro de interés turístico nacional «Las Fuentes» en Alcalá de Chivert (Castellón).*

Habiendo sido solicitada la revisión del plan de ordenación urbana del centro de interés turístico nacional «Las Fuentes» por la Entidad promotora, a cuyo nombre se declaró centro de interés turístico nacional por Decreto de 23 de diciembre de 1965, aprobándose en el mismo plan de ordenación urbana, el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1975, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, adoptó el siguiente acuerdo:

«Autorizar a la Junta de Compensación del polígono «Las Fuentes», Entidad promotora del centro de interés turístico nacional «Las Fuentes», situado en el término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón), y declarado centro de interés turístico nacional por Decreto de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1966), a revisar el plan de ordenación urbana del Centro de referencia por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10316 *ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Algarrobo (Málaga).—Documentación complementaria del plan general de ordenación urbana de Algarrobo, presentada por el Ayuntamiento interesado en cumplimiento de la Orden mi-

nisterial de 8 de junio de 1974, que aprobó una parte de dicho plan general con determinadas rectificaciones, y suspendió el resto a efectos de que se completase con informe del estado urbanístico de los terrenos. Se acordó:

Primero.—Declarar debidamente rectificado el plan en la parte que quedó aprobado y, en consecuencia, cumplida la obligación impuesta en el último pronunciamiento de dicha Orden ministerial de 8 de junio de 1974 en relación con lo dispuesto en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º.

Segundo.—Aprobar el plan general en el área restante determinada por los terrenos comprendidos entre la autopista de la costa y la playa, salvo la Ordenanza de Edificación Industrial a que se contrae el apartado 3.º de esta resolución y la delimitación de suelo urbano a que se refiere la determinación b) siguiente, con las determinaciones que a continuación se señalan:

a) En manzana cerrada densa y en manzana cerrada con patio de manzana aplicables a los cascos de La Caleta y Mezquitilla y en sus ensanches, se suprime la altura máxima permitida de cinco plantas, fijando en consecuencia, para calles de seis metros en adelante, una altura máxima de edificación de cuatro plantas, por estimar que la propuesta de cinco resulta excesiva para el ancho previsto en las calles, y

b) Por el Ayuntamiento se procederá a rectificar sin perjuicio de respetar las calificaciones urbanísticas otorgadas a los terrenos correspondientes y expresadas en el plano de zonificación, la delimitación del suelo urbano en concordancia con el estado urbanístico de los terrenos reflejado en el plano de estado actual últimamente aportado, a fin de ajustarlo a la definición que para suelo urbano contiene el artículo 63 de la Ley del Suelo.

Tercero.—Suspender la aprobación de la Ordenanza de Edificación Industrial, y N, a fin de que se complete la normativa con la determinación de las categorías de industria y grado que, resultando compatible con los usos residenciales, pueden permitirse simultáneamente con los mismos. La nueva Ordenanza que se redacte deberá tramitarse con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

La requerida Ordenanza y la nueva delimitación del suelo urbano se remitirán, por triplicado ejemplar, a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su aprobación definitiva, sin perjuicio de la vigencia del Plan, con la rectificación 2.º, a), precitada, y con exclusión de la citada Ordenanza industrial y delimitación propuesta para el suelo urbano, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Dentro del aludido plazo de seis meses, también se elevará, por triplicado ejemplar, a este Departamento, a efectos de su debida constancia, documentación incorporando a la norma correspondiente la rectificación reseñada 2.º, a).

2. Galdácano (Vizcaya).—Modificación del plan de ordenación urbana de Bilbao y su comarca, consistente en una nueva redacción de las Ordenanzas de la zona de vivienda modesta aislada o en línea, a aplicar en los terrenos del término municipal de Galdácano que aparecen grafiadas en el plano a escala 1:10.000 incorporado a las presentes actuaciones, tramitada por la Corporación Administrativa Gran Bilbao, a instancia del Ayuntamiento de Galdácano. Se acordó aprobar la referida modificación con la rectificación y observación siguientes:

Primera.—Se reduce la altura de edificación a cuatro plantas, más adecuada a la zona y a las condiciones topográficas, y

Segunda.—En el plan parcial que se redacte en desarrollo de las previsiones del plan comarcal, se justificará que la densidad de población no sobrepasa a la que resultaría de aplicar las determinaciones de la Ordenanza que ahora se modifican.

3. Palma de Mallorca.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de la finca «Son Gual», de Palma de Mallorca, presentado por don Bernard Climent, como Administrador de «Alojamientos Turísticos Isleños, S. A.», por conducto del Ayuntamiento de dicha capital, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1974, que suspendió la aprobación de dicho plan hasta que se rectificase y completase en determinados extremos. Se acordó aprobarlo definitivamente con las observaciones siguientes:

Primero.—En el proyecto de urbanización correspondiente, el terraplenado necesario para la ejecución del viario se tratará con plantación de arbolado, de forma que se conserven los valores paisajísticos del sector, y

Segundo.—Antes de la petición de licencia de edificación, se deberá acreditar ante el Ayuntamiento que se tiene garantizada una dotación de agua, mil litros por vivienda, de acuerdo con el artículo 126 de las Ordenanzas de Edificación de la ciudad.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio